



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00032-00.

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: ELECNOTRE SA ESP

DEMANDADO: GILBERTO FLORENTINO IGUARÁN BERMÚDEZ

Riohacha, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020 se ordenó notificar personalmente a los señores Humberto Florentino y Mariela del Carmen Iguarán Gámez, así mismo se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del señor Gilberto Florentino Iguarán Bermúdez en la forma prevista en el Decreto 1073 de 2015.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 12 de marzo del año en curso, el señor Humberto Florentino Iguarán Gámez manifestó tener conocimiento de la presente demanda, por lo que se le tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso.

En cuanto a la señora Mariela del Carmen Iguarán Gámez, se observa que la apoderada de la parte demandante teniendo en cuenta que la mencionada señora no reside en la dirección aportada en la demanda, le envió el respectivo auto a su correo electrónico manifestándole que se acercara al Despacho a recibir notificación personal, notificación que no se surtió en debida forma, toda vez que no cumple con los requisitos contemplados tanto en el Art. 291 y 292 ibidem, ni en el Decreto 806 de 2020, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda con la respectiva notificación bajo los parámetros establecidos en el numeral 8 del Decreto Ley 806 de 2020, por desconocer su dirección física y atendiendo a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

Finalmente, con relación al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Gilberto Florentino Iguarán Bermúdez, se ordenará la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020 en concordancia con el Art. 108 inciso 5 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, es Agencia Judicial

RESUELVE

1. TENER notificado por conducta concluyente, a partir de la fecha 12 de marzo de 2021, al señor Humberto Florentino Iguarán Gámez, de los autos de fechas 03 de mayo de 2019 y 05 de marzo de 2020, mediante los cuales se

admitió la presente demanda y se ordenó su notificación, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso; y el término de traslado correrá de conformidad al Art. 91 del CGP.

2. REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal a la señora Mariela del Carmen Iguarán Gámez, bajo los parámetros establecidos en el numeral 8 del Decreto Ley 806 de 2020.
3. INCLUIR a los herederos indeterminados del señor Gilberto Florentino Iguarán Bermúdez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020 en concordancia con el Art. 108 inciso 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da2638529609ef7e75a9294b6ef20bcffa2e1f262ab5b2f5f3b4e845b7a23419

Documento generado en 08/04/2021 09:26:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**